



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2024-00016-00
DEMANDANTE: EDITH CASTILLO GARCIA, -C.C. 42.488.606.
DEMANDADOS: ANTONIO RAFAEL BRITO CERCHAR, y OLGA ESTHER INES NIEBLES DE PEREZ
PROVIDENCIA: INADMITE DEMANDA.

ASUNTO A TRATAR

La presente demanda ostenta el siguiente defecto que impide un estudio de fondo sobre su admisibilidad.

1. No se aporta prueba del avalúo catastral del predio objeto de usucapión, el cual permitirá determinar quién es el competente para conocer la demanda.

Así, y sin perjuicio de que una vez aportado el respectivo documento el estrado pueda entrar a estudiar de fondo la admisibilidad de la presente demanda o disponer su rechazo y posterior remisión al competente, la aludida falencia incumple lo establecido en el numeral 9, del artículo 82 del Código General del Proceso, por lo cual inadmitirá de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1° y 2°, del artículo 90 ibidem, para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas. Conceder al actor el término de cinco (05) días hábiles, para que subsane la demanda en la forma indicada en este proveído, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 25970f58caa9a2c1d132527f8ff8ef7fd5cb52ca26d5f881a2ba829f18453d04

Documento generado en 23/01/2024 05:52:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>